ASCE MAGAZINE ISSN: 3073-1178

Revista ASCE Magazine, Periodicidad: Trimestral Abril-Junio, Volumen: 4, Número: 2, Año: 2025 páginas 712–732

Doi: https://doi.org/10.70577/ASCE/712.732/2025

Recibido: 2025-03-25

Aceptado: 2025-04-27

Publicado: 2025-05-30

"Protección del derecho al trabajo y la sanción penal por retención de las aportaciones a la seguridad social"

"Protection of the right to work and the criminal sanction for withholding contributions to social security"

Autores:

Marilyn Nicole Bastidas Tusa
https://orcid.org/0009-0002-2161-7213
matilynbastidas@gmail.com
Universidad Técnica de Ambato
Ambato – Ecuador

Elvia Vicenta Chacha Chacha
https://orcid.org/0009-0006-4669-1590
elvachacha2003@gmail.com
Universidad Técnica de Ambato
Ambato – Ecuador

Ingrid Vanesa García Toalombo
https://orcid.org/0009-0009-4026-6384
ingridvanegt25@gmail.com
Universidad Técnica de Ambato
Ambato – Ecuador

Cómo citar:
Bastidas Tusaeo, M. N., Chacha Chacha, E. V., & García Toalombo, I. V. (2025). "Protección del derecho al trabajo y la sanción penal por retención de las aportaciones a la seguridad social". ASCE, 4(2), 712–732. https://doi.org/10.70577/ASCE/712.732/2025

Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución No Comercial-Sin Derivar 4.0 Internacional

Resumen

La presente investigación analiza si se garantiza la protección del derecho al trabajo, al establecer una sanción penal por retenciones ilegales de los aportes a la seguridad social en la legislación ecuatoriana. Este trabajo se basa en una investigación descriptiva**,** para lo cual se empleó un método analítico permitiendo realizar un análisis de la realidad entre lo escrito en la norma jurídica y el principio de la realidad aplicable en materia laboral. Para lo cual, también se procedió con la técnica de la entrevista a expertos en materia laboral. El 94% de los entrevistados mencionaron que el cerrar un centro de trabajo o privar la libertad a los empleadores como sanción por retención ilegal de los aportes de la seguridad social tiene un gran impacto para la estabilidad laboral de los trabajadores, vulnerando el derecho al trabajo, remuneración o salario justo, impidiendo que los centros de trabajo actúen con normalidad y los trabajadores puedan realizar sus actividades productivas o económicas. Por tal motivo se propone que se realice una reforma al artículo 242 del COIP disponiendo una sanción pecuniaria proporcionalmente a la cantidad retenida ilegalmente, con el fin de que el centro de trabajo realice sus actividades económicas con normalidad.

Palabras claves: Derecho al Trabajo, Seguridad Social, Retención Ilegítima, Pena Privativa de Libertad, Ecuador.

Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución No Comercial-Sin Derivar 4.0 Internacional

Abstract

This research analyzes whether the protection of the right to work is guaranteed by establishing a criminal penalty for illegal withholding of social security contributions in Ecuadorian law. This work is based on descriptive research, employing an analytical method, allowing for an analysis of the reality between what is written in the legal norm and the principle of reality applicable to labor matters. For this purpose, interviews with labor experts were also conducted. Ninety-four percent of those interviewed stated that closing a workplace or depriving employers of their freedom as a sanction for illegal withholding of social security contributions has a significant impact on workers' job security, violating the right to work, remuneration, or fair wages, preventing workplaces from operating normally and workers from carrying out their productive or economic activities. For this reason, it is proposed that Article 242 of the COIP be amended to impose a monetary penalty proportional to the amount illegally withheld, so that the workplace can carry out its economic activities normally.

Keywords: Right to Work, Social Security, Illegitimate Retention, Custodial Sentence, Ecuador.

Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución No Comercial-Sin Derivar 4.0 Internacional

Introducción

Todos los seres vivos por su condición y naturaleza tienen de manera inherente una relación e interacción continua con los demás individuos y el desarrollo de sus capacidades se ve impulsado por la participación en los distintos campos, siendo uno de ellos el trabajo. Es así, que el trabajo es un derecho amparado por la ley, normativas nacionales e internacionales, desde su concepto es aquella actividad económica por parte del trabajador a cambio de una remuneración económica que puede ser salario o sueldo.

El Estado será responsable de garantizar el cumplimiento y goce de este derecho, posibilitando la existencia de ingresos económicos y el sustento de hogares ecuatorianos. Al existir el trabajo también incluye el derecho a la seguridad social que debe ser brindada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). Estos derechos han permitido que los trabajadores se encuentren protegidos por la normativa constitucional y legales que pertenecen a este marco.

Para (Velaña, 2019) menciona que el trabajo "es un derecho reconocido a nivel nacional como internacional el mismo que es fuente de realización personal y base de la economía para garantizar una vida digna en sociedad, para lograr mejorar su calidad de supervivencia" (p. 1).

De igual manera, implica el derecho al acceso a un empleo en condiciones justas y equitativas a todas las personas.

> Toda persona tiene derecho al trabajo. El derecho al trabajo es la base para gozar de una vida en dignidad. Comprende la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido y/o aceptado, en condiciones equitativas y satisfactorias; esto incluye gozar de un salario justo. En derecho internacional se prohíbe el trabajo forzoso. (Arias & Peña Armijos, 2021, p. 5)

Dentro de la Constitución de la Republica del Ecuador se reconoce como un derecho constitucional, social y económico, que es realizada por medio de la actividad humana (trabajador) a cambio de una remuneración o salario económico. Para lo cual, (Sánchez, 2014) establece que " La seguridad social es el sistema de medidas arbitradas por el Estado para proteger a los ciudadanos, especialmente a los trabajadores frente a determinados riesgos que, consisten en la pérdida de ingresos y en la necesidad de incrementar los gastos" (pág. 487).

En otras palabras, el Estado es responsable de garantizar del derecho al trabajo y la protección del durante su vida laboral con el fin de evitar vulneraciones.

La Constitución de la República del Ecuador (2008), menciona que:

> El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a

Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución No Comercial-Sin Derivar 4.0 Internacional

> su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente acogido o aceptado" (Art 33).

De igual manera "El Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social estará conformado, entre otros, por el ámbito de la seguridad social" (Constitución de la República del Ecuador, 2008. Art. 340).

A esto, también se incluye el derecho a la seguridad social mismo que se encuentra reconocido dentro de la Constitución de la Republica del Ecuador que establece como un derecho inherente para los trabajadores, la cual es brindada por el Instituto de Seguridad Social (IESS).

La seguridad social tiene como objetivo el amparar y proteger a las personas afiliadas frente a situaciones graves en su vida como lo establece (Velasco, 2015):

> La seguridad social tiene como finalidad proteger a todas las personas frente a las contingencias de la vida, derivadas de la falta de ingresos producidos por enfermedad, incapacidad, invalidez, vejez, desempleo o muerte. Está reconocido tanto en los instrumentos internacionales como en las constituciones y también en la Constitución del Ecuador. (p. 4)

Por otro lado, (Proaño, 2014) considera que el seguro social es:

> Un sistema de protección contra las contingencias que se presentan a las personas que mantienen una relación laboral y, esto se encuentra financiada por aportes de empleadores, trabajadores y el Estado. Por tanto, responden a los riesgos que se presenten en la vida laboral de las personas, su clasificación se base en económicas, asistenciales y adicionales (pág. 86)

Es decir, que todas las personas por el simple hecho de pertenecer a una sociedad gozarán del pleno disfrute del derecho a la seguridad social, para lo cual el Estado es responsable en precautelar este derecho. Además, "el seguro social es el mecanismo utilizado para hacer efectivo a través de las prestaciones que, frente a las contingencias reconocidas, brinda el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que tiene como finalidad llevar a cabo la protección de este derecho" (Poras, 2015, pág. 3)

Asimismo, para acceder a este derecho de la seguridad social necesariamente se debe contar con las aportaciones a la seguridad social, la cual será entregada al Estado quien cuenta con la facultad de recaudar los valores respectivos a través de una institución pública específicamente el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).

Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución No Comercial-Sin Derivar 4.0 Internacional

Para Orellana (2019) el aporte a la seguridad social se conceptualiza como:

> El aporte a la seguridad social es una exacción devenida de una norma que forma parte del conjunto de prestaciones patrimoniales públicas que tanto para el empleador como para el trabajador en relación de dependencia representa, a mi criterio la prestación en dinero que el Estado en ejercicio de su potestad de imperio exige en virtud de lo que señala la ley, con el propósito de obtener ingresos que sirvan para financiar las prestaciones del Seguro General Obligatorio y regímenes especiales, administradas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (p. 31)

El pago al aporte a la seguridad social se le entiende como aquella obligación pecuniaria que recae tanto al empleador como al trabajador en una relación laboral de dependencia. Por tanto, según Orellana (2019) el pago de los aportes de seguridad social se entiende:

> El pago del aporte a la seguridad social se entiende como la obligación pecuniaria exigida desde el momento que se haya consumado una relación jurídico-laboral entre el trabajador y el empleador, apenas empiece a prestar aquél sus servicios personales subordinados y remunerados. Ambos sujetos tienen que satisfacer económicamente el aporte a la seguridad social dentro de un período mensual en función del sueldo o salario que percibe el trabajador (pág. 34).

El derecho a la seguridad social establece que los empleadores de los centros de trabajo tanto en sectores públicos como privados tienen la responsabilidad de retener un porcentaje del salario o sueldo del trabajador y entregar al IESS dentro de los plazos establecidos como lo demuestra la siguiente tabla.

Tabla 1

Aporte a la seguridad social en Ecuador (2024)

	PÚBLICO	PRIVADO
EMPLEADOR	ESTADO (9,45%)	11.25%
TRABAJADOR	11,25%	9,45%

Realizado por: Marilyn Bastidas, Elvia Chacha, Ingrid García

Sin embargo, al existir una retención ilegal de las aportaciones del seguro social por parte de los empleadores puede constituirse una violación grave a este derecho constitucional. Por tal motivo en la legislación ecuatoriana, a través del código orgánico integral penal (COIP) establece la sanción penal en caso de que los empleadores retengan de manera ilegal los aportes a la seguridad social. En este caso para la persona natural, la normativa menciona:

Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución No Comercial-Sin Derivar 4.0 Internacional

> La persona que retenga los aportes patronales o personales o efectúe los descuentos por rehabilitación de tiempos de servicio o de dividendos de préstamos hipotecarios y quirografarios de sus trabajadores y no los deposite en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social dentro del plazo máximo de noventa días, contados a partir de la fecha de la respectiva retención, será sancionada con *pena privativa de libertad de uno a tres años.* (Art 242)

De la misma manera establece una sanción para la persona jurídica, la cual se encuentra determinada en el artículo 242, inciso tercero:

> "Si se determina responsabilidad penal de la persona jurídica, será sancionada con la *clausura de sus locales o establecimientos*, hasta que cancele los valores adeudados".

Esta acción de retención ilegítima a las aportaciones del seguro social "limita el acceso de los trabajadores a los beneficios que brinda este derecho teniendo como consecuencia atentaría a sus derechos" (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, 2020)

Además, al aplicarse esta sanción hacia los empleadores tanto en personas jurídicas como personas naturales involucraría la vulneración de derechos constitucionales, ya que al cerrar un centro de trabajo impide que el trabajador pueda realizar su actividad laboral y recibir su retribución económica justa.

Y de igual manera al privar la libertad del empleador como persona natural los trabajadores ya no estarían subordinados y no estarían cumpliendo con las actividades económicas motivo por el cual no recibiría la retribución económica justa. En otras palabras "el retener ilegítimamente de aportes al IEES se constituye un delito va en contra del derecho al trabajo y a la seguridad social, siendo estos bienes jurídicos protegidos" (Fiscalia General del Estado , 2019)

Por tal motivo, el presente estudio tiene como objetivo analizar si se garantiza la protección del derecho al trabajo, al establecer una sanción penal por retenciones ilegales de los aportes a la seguridad social en la legislación ecuatoriana con el propósito de poder, con el propósito de proponer otras formas de sanción para los empleadores sin vulnerar el derecho al trabajo.

Responsabilidad penal hacia los empleadores por retención ilegal a los aportes de la seguridad social.

La seguridad social es un derecho adquirido por la Constitución de la República del Ecuador cuya finalidad es la protección hacia los trabajadores y de sus familiares en casos de enfermedad, accidentes, vejez o muerte.

Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución No Comercial-Sin Derivar 4.0 Internacional

Para Masabanda (2018) respecto a los portes a la seguridad social, menciona un punto importante en los siguientes términos:

> La afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguro Social, es la primera obligación que debe ser cumplida o ejecutada por parte de los empleadores de los centros de trabajo, pues la ley establece que deben los trabajadores deben ser afiliados desde el primer día de trabajo, cuya finalidad es el proteger la integridad física del trabajador, como también la parte económica. (pág. 91)

Por lo tanto, el empleador tiene el deber de realizar descuentos correspondientes al aporte personal del trabajador dependiendo del sector en que labora, ya sea público o privado, es decir que si el trabajador labora en el ámbito privado se deberá retener de su suelo, salario o remuneración percibida el 9,45% mientras que en el sector público se retendrá el 11,25% de la misma y el incumplimiento de esta obligación de los empleadores un delito tipificado en el artículo 242 del COIP.

Doctrinariamente, para Andrés (2018) menciona:

> El retener aportes ilegítimamente refiere a aquella acción por la cual el empleador de un centro de trabajo, a pesar de haber descontado los aportes correspondientes a los salarios de sus trabajadores, no los deposita en la respectiva cuenta de la seguridad social como la ley lo establece. (pág. 18)

Esta acción es considerada un delito, ya que el bien jurídico que protege la normativa es la "Seguridad Social", cuya sanción para empleadores como personas naturales es una pena privativa de libertad de uno a tres años, y como persona jurídica la sanción es el cierre del centro de trabajo hasta que deposite los valores que ha retenido por ley.

Impacto de la sanción penal prevista en el artículo 242 del coip sobre la estabilidad de laboral y el derecho al trabajo en el ecuador.

La sanción penal establecida dentro del articulo 242 por retención ilegal de los aportes de la seguridad social del Código Orgánico Integral penal COIP, involucra en las personas naturales y personas jurídicas (Centros de trabajo) sanciones respectivas por el cometimiento de esta conducta.

Además, Cucalón (2014) establece que "el retener ilegalmente los valores personales o patronales será sujeto de sanción cuándo se realicen los descuentos por rehabilitación de tiempos de servicio o de dividendos de préstamos hipotecarios y quirografarios sin que sean ciertamente depositado." (Pag.17)

Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución No Comercial-Sin Derivar 4.0 Internacional

Es así, que tanto las personas naturales y jurídicas al momento que retengan ilegalmente los aportes se enfrentan a una responsabilidad penal ya sea de privación de libertad o clausura temporal. También se aplica cuando se realice los descuentos en casos de rehabilitación de tiempo de servicio o dividendo de préstamos de manera general en las cuales no sean depositadas en tiempo estipulado por la ley.

Por lo tanto, doctrinariamente según la interpretación de Javier (2017) menciona que la retención ilegal de los aportes:

> Consiste que dentro de los roles de pago de los trabajadores se efectúa el descuento (porcentaje) que es para aportación de Seguro Social, lo cual se amplía a los descuentos en rol que son efectuados de los créditos hipotecarios y quirografarios que concede el BIESS (Banco del IESS). (pág. 59)

A partir de esto se da origen a la conducta penal puesto que los descuentos no constan dentro de los roles de pago emitidos por parte del empleador pero que si son efectuados en la remuneración de los trabajadores correspondientes.

Con la aplicación de esta sanción penal se da impactos tanto en la estabilidad laboral y derecho al trabajo. Por tal motivo, Gavilanes (2018) menciona que la aplicación de la sanción tiene como consecuencia: “Privar al empleador de su libertad o clausura temporal de personas jurídicas crea un grave problema social por cuanto existe una pérdida de una persona productiva para la sociedad”

Por tanto, la privación de libertad o clausura del centro del trabajo da como consecuencia el impedimento de que los empleadores puedan generar plazas de empleo e igualmente no pueden ejercer libremente sus actividades de producción económicas, dando como resultado que exista inestabilidad laboral en los diversos campos a nivel nacional y local.

Es así que se vulnera el derecho al trabajo, por lo que Soria (2022) en su proyecto de investigación considera que: “el trabajo como un derecho fundamental forma parte de la libertad del ciudadano, de la posibilidad de que este pueda ejercer efectivamente una actividad productiva y profesional que le permita desarrollarse como individuo y satisfacer sus necesidades básicas”. (Pag.16)

A consecuencia de la aplicación de la sanción penal se vulnere el derecho al trabajo, puesto que no permite a los trabajadores desarrollar sus actividades productivas o económicas de dependencia laboral de manera normal, además de esto se produce escasez de ingreso a las fuentes de recursos económicos del trabajador.

Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución No Comercial-Sin Derivar 4.0 Internacional

Metodología

Población de estudio y fuente

El presente articulo científico basa en una investigación descriptiva como método enfocado en la observación y descripción de características en una situación o grupo determinado, para lo cual se emplea un método analítico permitiendo realizar un análisis de la realidad entre lo escrito en la norma jurídica y el principio de la realidad aplicable en materia laboral.

Para Nieto (2018) respecto a la investigación descriptiva menciona lo siguiente:

> La investigación descriptiva refiere a la recopilación de datos, cuyo objetivo es verificar la hipótesis o responder preguntas en relación con la situación actual de los sujetos estudiados o de la muestra. Este tipo de estudio se centra en identificar y describir las características y cualidades propias de los objetos analizados. (p. 2)

Los participantes para la presente investigación fueron personas expertas en materia laboral, ya sea abogados o jueces, quienes a través de sus conocimientos y en base a su experiencia fueron clave principal para determinar las respuestas a las preguntas planteadas en la guía de la entrevista.

Por medio de la entrevista se pudieron recopilar respuestas de 7 personas expertos en materia laboral de manera presencial y otras de manera virtual. La guía de la entrevista contaba con 4 preguntas centradas específicamente al tema tratado. Y por tal motivo, los detalles del cuestionario y el presente diseño metodológico se puede consultarse en estudios previos.

Diseño del instrumento

El instrumento para la recopilación de respuesta se basó en la guía de la entrevista, la cual por medio de cuatro preguntas abiertas los expertos en materia laboral expusieron sus conocimientos y sus puntos de vista en base a la norma jurídica. Cada experto contestó las cuatro preguntas planteadas en la guía de la entrevista utilizando un lenguaje apropiado para la comprensión del tema, la cual contribuyen al propósito de la investigación.

Las entrevistas fueron aplicadas en consorcios jurídicos de la cuidad de Ambato, provincia de Tungurahua como también a los abogados laboristas quienes se encontraba en el complejo judicial de la misma ciudad. Para evaluar y analizar las respuestas de cada uno de los expertos en materia laboral se aplicaron estadísticas a través de representaciones graficas para poder visualizar el porcentaje de expertos que están de acuerdo no respecto a las preguntas planteadas en la entrevista.

Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución No Comercial-Sin Derivar 4.0 Internacional

Resultados

Las encuestas realizadas a los expertos en materia laboral constaban de cuatro preguntas abiertas distribuidos en puntos específicos al tema investigado, las cuales se puede determinar de la siguiente manera:

Tabla 2

Sanciones penales en la legislación ecuatoriana

Pregunta	Observaciones al respecto
1 Conocimiento de la norma	El 57% de los expertos en materia laboral mencionaron que conocen de la normativa, respecto a la retención ilegal de los aportes a la seguridad social estipulado en el artículo 242 del COIP. Por otro lado, el 43% de la muestra mencionaron que desconocen de la norma

Fuente: entrevista realizada a expertos en materia laboral de la ciudad de Ambato.
Realizado por: Marilyn Bastidas, Elvia Chacha, Ingrid García

De acuerdo con las respuestas proporcionadas en la entrevista se puede entender el 43 % de los entrevistados, es decir que tres expertos mencionaron el desconocimiento parcial de la sanción penal para los empleadores en caso de retener ilegalmente las aportaciones de la seguridad social de sus trabajadores, justificando que desconocían de la sanción respecto al cierre de centros de trabajo, por lo que simplemente conocían de la pena privativa de libertad uno a tres años. Por otro lado, el 57%, es decir cuatro personas sustentaron de conocer en su totalidad la sanción penal prescrita en el art 242 del COIP.

Tabla 3

Impacto en la estabilidad laboral de los trabajadores

Pregunta	Observaciones al respecto
2 Impacto en la estabilidad laboral de los trabajadores	El 14% de los entrevistados consideran que la sanción prevista en el art 242 del COIP por retención ilegalmente los aportes a la seguridad social NO tendrían un impacto significativo en la estabilidad laboral de los trabajadores, mientras que la mayoría, es decir el 86% de los expertos en materia laboral contradicen que las consecuencias por retener ilegalmente los aportes de IESS por parte de los empleadores SI generaría un impacto significativo en la estabilidad laboral de los trabajadores.

Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución No Comercial-Sin Derivar 4.0 Internacional

Fuente: entrevista realizada a expertos en materia laboral de la ciudad de Ambato.
Realizado por: Marilyn Bastidas, Elvia Chacha, Ingrid García

En este caso se puede observar que los seis expertos en materia laboral, es decir el 86% sostiene que el cerrar un centro de trabajo como consecuencia de la acción por parte del empleador al retener ilegalmente los aportes del IEES afectaría en gran manera en la estabilidad laboral de los trabajadores, se vulneraria este derecho constitucional, lo que le impide que el trabajador reciba su remuneración con normalidad.

Además, los entrevistados mencionan que aparte de que desestabiliza a los trabajadores en el ámbito laboral más son afectados en área de salud. por otro lado, el 14% de los entrevistados que representa a una sola persona menciona que no tendría un impacto significativo hacia los trabajadores al aplicar la sanción penal establecida en el art 242 del COIP debido a que el derecho principal en ser afectado es la seguridad social puesto que no podrá contar con los beneficios tanto en la atención medica como también en la jubilación.

Tabla 4

Sanción a personas jurídicas

Pregunta	Observaciones al respecto
3 Sanción penal a personas jurídicas ¿Está de acuerdo?	El 71% de la muestra están de acuerdo que aplicar una sanción penal sería la manera más factible para que los empleadores cumplan con su obligación de una manera responsable, mientras que el 29% mencionan que puede existir otras alternativas para poder sancionar a los empleadores que retienen los aportes ilegalmente que no sea de carácter penal.

Fuente: entrevista realizada a expertos en materia laboral de la ciudad de Ambato.
Realizado por: Marilyn Bastidas, Elvia Chacha, Ingrid García

Para el análisis de esta pregunta, se puede determinar que el 71% que equivalente cinco personas están de acuerdo que el aplicar una sanción penal como es la una pena privativa de libertad de 1 a 3 años para personas naturales y el cierre de los centros de trabajo hasta que cancele los empleadores de personas jurídicas seria la medida más efectiva para que los empleadores eviten realizar actos ilegitimas como es la retención de los IEES.

Además de que mencionaron que sería factible aplicar sanciones penales con la condición de que el hecho haya sido realizado con dolo. Por otro lado, dos personas entrevistadas que equivale al 29% mencionan su desacuerdo en que se aplique una sanción penal por retener ilegalmente los aportes de la seguridad social por parte de los empleadores, pues consideran pertinente primero se debe agotar trámites administrativos y judiciales para dejarle de última instancia el trámite penal.

Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución No Comercial-Sin Derivar 4.0 Internacional

Tabla 5

Medidas alternativas

Pregunta	Observaciones al respecto
4 Medidas alternativas que no sea de carácter penal	Al establecer preguntas abiertas en la guía de la entrevista, los expertos en materia laboral mencionaron ciertas formas con el objetivo de establecer una sanción para los empleadores de los centros de trabajo que no sea se carácter penal, como son: trámites o sanciones administrativas.

Fuente: entrevista realizada a expertos en materia laboral de la ciudad de Ambato.
Realizado por: Marilyn Bastidas, Elvia Chacha, Ingrid García

Es menester indicar que referente a esto los expertos en materia laboral supieron manifestar distintas alternativas para sancionar aquellos empleadores que retengan aportes de la seguridad social de manera ilegal de las cuales fueron mencionadas sanciones por vías administrativas y pecuniarias proporcionales a la cantidad retenida ilegalmente.

Discusión

Esta investigación demuestra que existe impactos sobre la estabilidad laboral y por consecuente al derecho al trabajo al momento de ejecutar la sanción penal prescrita en el artículo 242 del COIP respecto a la retención ilegal de los aportes de la seguridad social por parte de los empleadores.

En base a los resultados, el 94% de los entrevistados están de acuerdo en que se debería aplicar otras medidas que no sea de carácter penal, pues consideran que en caso de controversia es primordial agotar los recursos necesarios con el fin de aplicar la sanción penal como ultima ratio.

Por lo tanto, las responsabilidades penales que derivan de la retención ilegal de los aportes se encuentran justificadas debido a la necesidad de hacer cumplir las obligaciones laborales que tiene los empleadores para con los trabajadores.
Sin embargo, Castillo (2018) determina que “Si no hubo, por falta de dinero, ni siquiera retención, menos aún se puede hablar de “ilegal” y en este caso sería inconstitucional perseguir por la deuda ya que no hay prisión por deuda según la carta magna”. (pag.22)

Con ello esta privación de libertad en personas naturales (empleadores) por esta conducta penal en caso de que se haya realizado por falta de dinero sería ilegal, dado que existiría déficit económico en los centros de trabajo. Además, dentro de la Constitución de la Republica del Ecuador se establece la no privación de libertad por deudas, con lo cual surge la antinomia dentro de las normas

Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución No Comercial-Sin Derivar 4.0 Internacional

lo que claramente daría como lugar la aplicación de la jerarquía normativa donde se prima Carta Magna ecuatoriana. La Constitución de la República del Ecuador (2008), menciona que: "Que ninguna persona puede ser privada de su libertad por deudas, costas, multas, tributos, ni otras obligaciones excepto el caso de pensiones alimenticias" Art 66, numeral 29, literal c.

Como vemos respecto a la privación de libertad por deudas en Ecuador solo existe una excepción que es sobre la pensión alimenticia, puesto que se pretende precautelar el interés superior de los niños/as y adolescentes y garantizar el goce de las necesidades básicas. Entonces, a partir de lo que establece la norma suprema no se puede aplicar la privación de libertad por deudas con entidades públicas, privadas o particulares.

En este sentido se debería realizar una clasificación de los delitos penales en el Código Orgánico Integral Penal que ameritan un juzgamiento a partir de la misma o juzgamiento administrativo lo que incluye explícitamente los delitos laborales.

Por tanto, al existir un catálogo de los delitos penales, Corral (2018) considera ciertos delitos no deberían ser sancionados desde el Derecho Penal, más bien se opta por ser juzgadas y sancionadas por la vía administrativa como son: "Retención ilegal de aportación a la seguridad social; falta de afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por parte de una persona jurídica; y, delitos contra el ambiente y la naturaleza o Pacha Mama".

Parte de esto una propuesta importante que se deriva en la reforma del Código Orgánico Integral Penal, en el cual se reformen los artículos con los delitos antes mencionados y que se amplie las sanciones respectivas dentro de los procesos administrativos según corresponda. Además, las sanciones administrativas de carácter pecuniaria que se vayan a aplicar deberán ser proporcionales a las conductas ilegitimas que se hayan realizado.

Conclusiones

El aplicar una sanción penal por retención ilegal de los aportes a la seguridad social a los empleadores de persona jurídica como es el cerrar un centro de trabajo si llega al vulnerar la estabilidad laboral de los trabajadores, puesto que al no contar con un lugar donde el trabajador pueda desarrollar sus actividades económicas no tiene la oportunidad de recibir un sueldo justo lo que afectaría su estabilidad económica y sobre todo no se puede garantizar una protección a un derecho constitucional como es el de trabajo justo.

La sanción penal aplicada a personas naturales que se trata de la privación de libertad se encuentra en contradicción con el artículo 66 numeral 29 literal c de la CRE puesto que ninguna persona puede ser privada de su libertad por deudas, a excepción de las ya mencionadas en el mismo artículo. Además, con la aplicación de esta sanción se estaría perdiendo a una persona productiva de fuente de empleo (empleador) lo que perjudicaría a los trabajadores y su estabilidad económica.

Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución No Comercial-Sin Derivar 4.0 Internacional

El trabajo como la seguridad social son derechos adquiridos por la CRE, pues la primera permite que las personas accedan a un trabajo justo y la segunda permite que los trabajadores accedan a los beneficios que brinda el IESS. Por lo tanto, con el fin de que ninguno de estos derechos sea vulnerado se propone que exista una reforma al artículo 242 del COIP donde se dé una alternativa de poder sancionar a los empleadores de manera pecuniaria en lugar de privarlos de la libertad o cerrar un centro de trabajo.

Agradecimientos

Se le agradece al Dr. Galo Masabanda, coordinador de posgrados de la facultad de jurisprudencia y ciencias sociales, carrera de derecho, por brindar las facilidades e indicaciones pertinentes para el desarrollo de la investigación.

Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución No Comercial-Sin Derivar 4.0 Internacional

Bibliografía

1. Arias, M. C., & Peña Armijos, G. (2021). Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, Ciudad de México, México. ISSN 2707-2207 / ISSN 2707-2215 (en línea), mayo-junio, 2021, Volumen 5, Número 3. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v5i3.532p. 3296La instrumentalización del despido ineficaz. Ciencia Latina Revista Multidisciplinar, 5(3), 1-18.
2. Asamblea Nacional del Ecuador. (2014, 10 de febrero). Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial del Gobierno del Ecuador N° 180.
3. Constitución de la República del Ecuador [Const.]. Artículo 33. Título II]. Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008 (Ecuador).
4. Constitución de la República del Ecuador [Const.]. Artículo 340. Título VII]. Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008 (Ecuador).
5. Dayana, M., & Danny, S. (2023). LA FALTA DE AFILIACIÓN AL IESS COMO UNA INFRACCIÓN PENAL EN ECUADOR, 2023 [Tesis de maestría,UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA]. Repositorio digital, Ambato.
6. Fiscalia General del Estado . (2019). SON DELITOS CONTRA EL DERECHO AL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL, No. 243. Quito.
7. Orellana, C. (2019). La naturaleza jurídica del aporte a la seguridad social del trabajador en relación de dependencia y del empleador [Tesis de maestria, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio Digital, Quito, Pichincha , Ecuador. https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7038/1/T3044-MDE-Orellana-La%20naturaleza.pdf
8. Poras, A. (2015). La Serguridad Social en Ecuador: Un necesario cambio de paradigmas . Foro Revista de derecho , 89-116.
9. Proaño, M. (2014). Seguridad Social y Seguridad democrática. Quito: Editora Americana.
10. Sánchez, L. F. (2014). Derecho del trabajo y seguridad social. Madrid: UNED - Universidad Nacional de Educación a Distancia.
11. Sasso, J. (2011). La seguridad social en el Ecuador, historia y cifras. Revista Boletín de Análisis de Políticas Públicas - FLACSO-Ecuador, 19-21.
12. Social, I. E. (10 de julio de 2020). Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Obtenido de https://www.iess.gob.ec/es/sala-de-prensa/-/asset_publisher/4DHq/content/iess-santo-domingo-presenta-denuncia-por-supuesta-retencion-ilegal-de aportes/10174?redirect=https%3A%2F%2Fwww.iess.gob.ec%2Fes%2Fsala-de-prensa%3Fp_p_id%3D101_INSTANCE_4DHq%26p_p_li

Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución No Comercial-Sin Derivar 4.0 Internacional

13. Velaña, B. B. (2019). La afectación del derecho al trabajo de los servidores públicosocasionado por los contratos ocasionales en el Ecuador. UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO, 20-23.
14. Velasco, A. P. (2015). La seguridad social en Ecuador: un necesario cambio de paradigmas. Revista de Derecho , 0(24), 89-116.
15. Nieto, N. E. (2018). TIPOS DE INVESTIGACIÓN. Universidad Santo Domingo de Guzmán.
16. Masabanda, G. (2018). INSTRUMENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN LA CONTRATACIÓN INDIVIDUAL DE TRABAJO. Universidad Técnica de Ambato.
17. CUCALÓN, J. (2014). RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS FRENTE A NUEVO CÓDIGO INTEGRAL PENAL [Tesis previo al titulo de abogado. UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES ESPIRITU SANTO]. REPOSITORIO IDIGITAL DE LA UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES ESPIRITU SANTO. http://201.159.223.2/bitstream/123456789/129/1/PAPER%20ACADEMICO%20JUSSARA%20CUCAL%c3%93N%20%20BORBOR.pdf
18. JAVIER, B. (2017). EL FRAUDE Y LA SIMULACIÓN LABORAL EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA. [TESIS DE MAESTRIA EN DERECHO LABORAL. UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES “UNIANDES”]. REPOSITORIO DIGITAL DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES “UNIANDES”. https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/6930/1/TUSDMDL007-2017.pdf
19. Gavilanes, N. (2018). PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD POR DEUDAS Y LA AFILIACIÓN AL SEGURO SOCIAL [Titulo previo a la obtención del Título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador. UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO] . REPOSITORIO DIGITAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO. https://repositorio.uta.edu.ec/server/api/core/bitstreams/cfe54222-3ab0-4721-8c9f-6216b269bcad/content
20. SORIA, U. (2022). LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES A LOS TRABAJADORES Y LA DESOBEDIENCIA DE PREEMINENCIA DE LA LEY [TESIS PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA. UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES “UNIANDES”]. REPOSITORIO DIGITAL DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES “UNIANDES”. https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/14885/1/UR-DER-PDI-100-2022.pdf
21. Castillo, A. (2018). La retención ilegal de aportaciones por parte del empleador a la seguridad social. [TESIS previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador. UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL] . REPOSITORIO

Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución No Comercial-Sin Derivar 4.0 Internacional

DIGITAL DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL. http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/12069

22. Corral, C. (2018). La necesidad de limitar los presupuestos de la punibilidad de la persona jurídica en el COIP [TESIS DE MAESTRIA EN DERECHO DE LA EMPRESA. Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador]. Repositorio digital de la Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador. https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/6144

Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución No Comercial-Sin Derivar 4.0 Internacional

Anexo: guia de la entrevista
Protección del derecho al trabajo y la sanción penal por retención de las aportaciones a la seguridad social

1. ¿Conoce usted cuales son las sanciones penales qué establece la legislación ecuatoriana respecto a la retención ilegales de los aportes a la seguridad social por parte de los empleadores?

2. ¿Considera usted que la sanción por retención ilegal de los aportes a la seguridad social tiene impacto significativo en la estabilidad laboral y el derecho al trabajo?

3. ¿Considera que los empleadores del sector privado deben ser sancionados penalmente por la retención ilegal de los aportes a la seguridad social?

4. ¿Qué medida considera usted que se debería adoptar o imponer a los empleadores del sector privado en caso de existir una retención ilegal o indebida que no sea de carácter penal?

Anexo: resultados
Protección del derecho al trabajo y la sanción penal por retención de las aportaciones a la seguridad social

	1. ¿Conoce usted cuales son las sanciones penales qué establece la legislación ecuatoriana respecto a la retención ilegales de los aportes a la seguridad social por parte de los empleadores?	2. ¿Considera usted que la sanción por retención ilegal de los aportes a la seguridad social tiene impacto significativo en la estabilidad laboral y el derecho al trabajo?	3. ¿Considera que los empleadores del sector privado deben ser sancionados penalmente por la retención ilegal de los aportes a la seguridad social?	4. ¿Qué medida considera usted que se debería adoptar o imponer a los empleadores del sector privado en caso de existir una retención ilegal o indebida que no sea de carácter penal?
DRA. Mónica Pazmiño	No, yo solamente se que si es que no se cumple existe dentro del coip sanciones de 1 a 3 años de cárcel.	Si, porque ya no le permite al empleado tener su sueldo, su estabilidad	Si esta de acuerdo	Debería ser hacer que las autoridades quienes comparezcan en las diferentes empresas a verificar la veracidad de las situaciones tanto de empleadores y los empleados. Puesto que el empleador puede tener en su relación de dependencia sus empleados qué no aparezcan en los roles de pago, tratar de coaccionar.
Dr. Jorge García	No conoce sobre esta sanción.	Si porque hay trabajadores que son afiliados y no pagan al IEES y tienen primero problemas para hacer atender al IESS,	Si deben ser sancionadas para que estén al día con los aportes, puesto que descuentan el dinero de los	Sería un juicio a través del trámite civil para cobrar los valores y los intereses de los valores.

Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución No Comercial-Sin Derivar 4.0 Internacional

		segundo cuando son despedidos tienen problemas con el nuevo empleador	trabajadores y obviamente no pagan al IESS.	
Dr. Juan Moscoso	Si conoce los delitos laborales establecidos en el COIP	No considera tanto que la estabilidad laboral y el derecho al trabajo sino más bien el derecho a la seguridad social, puesto que es un derecho fundamental de los trabajadores. Entonces esta retención ilegal de estos aportes si afecta porque el trabajador no está aportando al IESS y no va a tener estos beneficios que son tanto la atención médica y también la jubilación.	Si deben ser sancionados los empleadores del sector privado que retengan los aportes de los trabajadores que le corresponde y no le cancelen o paguen al IEES.	En el Código del Trabajo establece también que en caso de que el trabajador presente una denuncia ante el Ministerio del Trabajo y no justifiquen en legal y debida forma que han cumplido con debida forma sus obligaciones el Ministerio de Trabajo tiene si responsabilidad y la potestad de presentar una sanción económica aparte de los que es la sanción penal. Aunque considera que la sanción penal deberia ser más fuerte para los empleadores para que tengan conciencia de que robarle a sus trabajadores su aportaciones al IESS es un delito y saber que las consecuencia sea sumamente fuerte para no exista este tipo de actividades.
Dr. Juilio Rojano	Si conozco que el Código Orgánico integral Penal a implantado en su articulado este tipo de sanciones para las personas empleadoras.	Si porque es un beneficio y un derecho humano hacia los trabajadores que dia con día realizan actividades a cambio de una remuneración por lo que el aporte al IESS es una oportunidad más para asegurar su futuro y su salud	Considero que si, siempre que la retención se realice con dolo, porque actualmente estas personas tienen empleados a su cargo que tienen como función designada enviar el aporte al IESS y por abuso de confianza retienen ilegalmente tal recurso para si.	Como medida sancionadora considero que fuera necesario una pena de privativa significativa que reprenda su accionar y prohibir la suspensión o clausura temporal de su empresa porque significaría un perjuicio más para los trabajadores y más aún en estos tiempos de escasez laboral.
Abg. Freddy Caceres Perez	Si conoce los delitos laborales establecidos en el COIP	Si, el trabajador se ve afectado por lo que no podria hacer uso de ese derecho. desastibiliza mas que laboral el de salud.	Considero que no porque se deberia primero agotar tramites administrativos y judiciales para dejarle de ultima instancia el tramite penal.	Se sugiere que si se aplica un tramite administravo. Es decir que el ministerio de trabajo seria quien deberá retener el valor de las aportacionaes con el bloqueo de cuentas del empleador a fin de que se de proteger el derecho a la seguridad social del trabajador.
Abg. Gonzalo	No conoce sobre esta sanción	Considera que si son afectados los trabajadores	Si esta de acuerdo.	Puede ser una sanción administrativa por medio de multad para que de esta manera no se

Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución No Comercial-Sin Derivar 4.0 Internacional

Andrade Gavilanez				pueda cerrar un centro de trabajo y no se vulnere el derecho de los trabajadores
Abg. Alex Gonzales	Si conocen de la sanción	Si afecta la estabilidad laboral de los trabajadores	No estoy porque el ambito penal se deberia dejar como ultima instancia	Puede ser una sanción administrativa por medio de multas o sanciones pecuniarias.

Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución No Comercial-Sin Derivar 4.0 Internacional